

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.976.600-2, a favor de CENTRAL ENERGY S.A.S., con identificación tributaria No 900.818.376-0, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0860 de fecha 24 de agosto de 2016, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1335 del 21 de noviembre del año en citas, con términos, derechos y obligaciones temporalmente suspendidos a través de la resolución No 0029 del 4 de febrero de 2021”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0860 de fecha 24 de agosto de 2016, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1335 del 21 de noviembre del año en citas, Corpocesar otorgó a HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.976.600-2, Licencia Ambiental, para la construcción y operación del proyecto denominado Pequeña Central Hidroeléctrica San Alberto, localizado en jurisdicción municipal de San Alberto-Cesar, sobre el Río San Alberto del Espíritu Santo. La licencia ambiental en citas en su oportunidad fue debidamente comunicada al señor Director de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR” y al señor Alcalde Municipal de San Alberto Cesar.

Que a través de la resolución No 0029 del 4 de febrero de 2021 y por solicitud de la beneficiaria de la licencia ambiental supra-dicha, se suspendieron temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0860 del 24 de agosto de 2016, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1335 del 21 de noviembre del año en citas. En el párrafo único del artículo primero de la resolución No 0029 del 4 de febrero de 2021, se preceptuó que **“En el momento en que HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.976.600-2, informe a Corpocesar que iniciará actividades, la Corporación expedirá el acto administrativo levantando la suspensión aquí contenida”**.

Que en fecha 4 de febrero de 2025, los señores JUAN CARLOS PATIÑO ARBELAEZ identificado con la CC No 98.561.973, actuando en calidad de representante legal de HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.976.600-2 y JORGE MARIO CARVAJAL QUIROS portador de la CC No 71.698.735 actuando en representación de CENTRAL ENERGY S.A.S., con identificación tributaria No 900.818.376-0, como cedente y cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar **“Cesión de la titularidad de la licencia ambiental con resolución No 0860 del 24 de agosto de 2016”**. La documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Documento suscrito por JUAN CARLOS PATIÑO ARBELAEZ identificado con la CC No 98.561.973 y JORGE MARIO CARVAJAL QUIROS portador de la CC No 71.698.735, referenciado como **“Cesión de la titularidad de la licencia ambiental con resolución No 0860 del 24 de agosto de 2016”**. En dicho documento, HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., manifiesta actuar como **“empresa titular de los trámites ambientales y licencia ambiental para el proyecto Pequeña Central Hidroeléctrica de San Alberto –PCH San Alberto”** y se solicita **“Aprobar la cesión de la titularidad tanto de la licencia ambiental con radicado No 0860 del 24 de agosto de 2016, como de todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, de la cual actualmente es titular la sociedad HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 900.976.600-2, representada legalmente por JUAN CARLOS PATIÑO ARBELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No 98.561.973; a favor de la sociedad CENTRAL ENERGY S.A.S., identificada con NIT 900.818.376-0 y representada legalmente por el señor JORGE MARIO CARVAJAL QUIROS identificado con cédula de ciudadanía No**

Continuación Resolución No **0054** de **04 MAR 2025** por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.976.600-2, a favor de CENTRAL ENERGY S.A.S., con identificación tributaria No 900.818.376-0, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0860 de fecha 24 de agosto de 2016, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1335 del 21 de noviembre del año en citas, con términos, derechos y obligaciones temporalmente suspendidos a través de la resolución No 0029 del 4 de febrero de 2021.

2

71.698.735, quien en adelante continuará como el titular de la licencia y las demás responsabilidades que la misma conlleve”.

2. Certificado de existencia y representación legal de HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.976.600-2, expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur. Se acredita que el peticionario JUAN CARLOS PATIÑO ARBELAEZ identificado con la CC No 98.561.973, ostenta la calidad de Suplente del Gerente.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de JUAN CARLOS PATIÑO ARBELAEZ.
4. Certificado de existencia y representación legal de CENTRAL ENERGY S.A.S., con identificación tributaria No 900.818.376-0, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Se acredita que el peticionario JORGE MARIO CARVAJAL QUIROS portador de la CC No 71.698.735 ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de JORGE MARIO CARVAJAL QUIROS.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) **Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;**
- b) **El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren”.**

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación”.**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.976.600-2, a favor de CENTRAL ENERGY S.A.S., con identificación tributaria No 900.818.376-0, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0860 de fecha 24 de agosto de 2016, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1335 del 21 de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0054 de 04 MAR 2025

Continuación Resolución No 0054 de 04 MAR 2025 por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.976.600-2 , a favor de CENTRAL ENERGY S.A.S., con identificación tributaria No 900.818.376-0 , en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0860 de fecha 24 de agosto de 2016, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1335 del 21 de noviembre del año en citas, con términos , derechos y obligaciones temporalmente suspendidos a través de la resolución No 0029 del 4 de febrero de 2021.

3

noviembre del año en citas, con términos , derechos y obligaciones temporalmente suspendidos a través de la resolución No 0029 del 4 de febrero de 2021.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído CENTRAL ENERGY S.A.S., con identificación tributaria No 900.818.376-0, asume los derechos y obligaciones derivados de los actos administrativos objeto de cesión total, en el estado en que se encuentran.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales de HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.976.600-2 y de CENTRAL ENERGY S.A.S., con identificación tributaria No 900.818.376-0 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

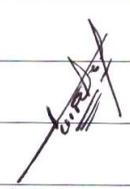
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, al señor Alcalde Municipal de San Alberto – Cesar y al señor Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR”.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 04 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA 011-015